

APUNTES PARA UNA BIOBIBLIOGRAFÍA DE DON MANUEL CERVANTES RENDÓN, HISTORIADOR DEL DERECHO

Óscar CRUZ BARNEY

SUMARIO: I. *Apuntes biográficos*. II. *La obra de don Manuel Cervantes Rendón*. III. *Nota final*. IV. *Obras publicadas de don Manuel Cervantes Rendón*.

I. APUNTES BIOGRÁFICOS

Don Manuel Cervantes Rendón nació en Real del Castillo, Baja California el 17 de julio de 1882.¹ Hijo del licenciado don Manuel P. Cervantes Leonel y de doña Concepción Rendón de Cervantes, contrajo matrimonio con doña Blanca Stopelli de Cervantes y tuvieron una hija Blanca Eva Cervantes Stopelli. A la edad de 7 años fue a vivir a la ciudad de Guanajuato, ya que su padre fue designado juez de distrito en el estado de Guanajuato de 1889 a 1900.²

Realizó sus estudios de preparatoria y primer año de derecho en el colegio del estado, actual Universidad de Guanajuato, para terminarlos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en la ciudad de México.

Se recibió de licenciado en derecho en 1906 con la tesis titulada *La irrigación del territorio nacional*, fue acreedor junto con Eduardo Palla-

1 Fue registrado en el Registro Civil el 26 de julio de ese año. Véase Pablo L. Martínez, *Guía familiar de Baja California 1700-1900*, México, Editorial BC, 1965, p. 801. Agradezco al licenciado Alejandro Mayagoitia, cronista del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, por su siempre indispensable apoyo biblio-hemerográfico para llevar a cabo esta investigación. Agradezco asimismo a la licenciada Jessica Velázquez Sierra, coordinadora administrativa del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guanajuato su total apoyo para la recopilación de información sobre don Manuel Cervantes, agradezco igualmente a la licenciada Graciela Velázquez Delgado, coordinadora de la *Biblioteca Armando Olivares Carrillo* de Guanajuato, Gto. el habernos proporcionado la lista de las obras de don Manuel Cervantes, así como el acceso a las mismas.

2 Véase Herrera Govea, Ma. del Carmen, "Lic. Manuel Cervantes: un hijo agradecido del Colegio del Estado", *Testimonios. Órgano de Difusión del Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato*, México, Universidad de Guanajuato, núm. 4, junio de 1994, p. 54.

res, Salvador Urbina, Eduardo Baz y Roberto Núñez entre otros del Primer Premio en ese año.³

Alrededor de 1906 fue bibliotecario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fecha en que se publicó su traducción al castellano del *Curso de derecho constitucional. El gobierno civil en los Estados Unidos considerado con relación a sus orígenes* de John Fiskey.⁴

Fue presidente de las Minas de Naica, S.A. de C.V., de Unión Minera de Naica, S.A., de la Compañía de la Hacienda de Puerto de Palmas, S.C.P. y socio de diversas empresas mineras y comerciales.

Fue nombrado segundo abogado consultor de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sinodal de la materia de derecho internacional público en la Escuela Libre de Derecho en 1913 y catedrático de la misma en los años de 1915 y 1916, a la cual tuvo que renunciar debido a sus otras ocupaciones profesionales.

Aparentemente ejerció como notario público en el Distrito Federal, realizó dicha tarea en sus oficinas ubicadas en la 2a. calle del Havre núm. 32, colonia Juárez.⁵

El 31 de noviembre de 1953 ingresó como socio activo a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Meses después presentó ante la misma el trabajo titulado “La moneda en México” (el 27 de junio de 1954), con motivo de su recepción como socio activo de la Sociedad.⁶

3 *Documentos relativos a la distribución de premios a los alumnos de las escuelas nacionales superiores en el año de 1906*, México, Imprenta de José Ignacio Durán y Compañía, 1906, p. 12.

4 Versión al castellano por el licenciado Manuel Cervantes Rendón, Bibliotecario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, Herrero Hermanos y Sucesores, 1906, 368 pp.

5 Véase el estudio introductorio de José Luis Lara Valdés, “Cómo surge la historia desde un manuscrito”, preparado para el manuscrito titulado *Compendio de escrituras, poderes y testamentos con otras curiosidades para gobierno de escribanos, alcaldes mayores y notarios con estilo forense y práctica que se acostumbra. Es perteneciente a don Vicente Sánchez Rosales Rodríguez García*. Publicado por la Universidad de Guanajuato, Facultad de Derecho, versión paleográfica y glosario de José Eduardo Vidaurri Aréchiga, estudio introductorio de José Luis Lara Valdés, México, 1998, p. 22. Sin embargo no pudimos corroborar esta información ya que acudimos al Colegio de Notarios del Distrito Federal en donde gracias a la gentileza del doctor don Jorge Alfredo Domínguez Martínez, presidente del Consejo de Notarios, se hizo una búsqueda del Protocolo y de información sobre el licenciado Manuel Cervantes. No se encontró ninguno de los dos.

6 Consultamos el expediente que se conserva en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, dentro del Archivo Histórico “Ignacio Manuel Altamirano”, en el tomo *Expedientes de Socios (194?-1951)*. Antes de la nueva catalogación de septiembre de 1999, su expediente estaba catalogado con el número 42. Desafortunadamente el contenido del mismo es muy pobre, pues sólo incluye recibos de pago de sus anualidades como socio, una fotografía y cartas relacionadas con los pagos mencionados. No encontramos su ficha como socio ni sus datos vitales en el citado expediente. Si bien algunos expedientes de socios están ya capturados en un sistema informático, el de don Manuel Cervantes todavía no lo estaba a la fecha de la consulta del expediente (junio de

Fue vicepresidente de la Asociación Nacional de Abogados, directivo de la Academia Mexicana de Derecho Internacional, miembro de la Academia Mexicana de Derecho Procesal, de la Barra de Abogados de Puerto Príncipe y de la International Academy of Trial Lawyers.

Fue el abogado patrono en la testamentaría Stopelli en el juicio entablado en contra de la Compañía Minera de Naica, litigio que atrajo por su importancia la atención pública y de algunas cancillerías extranjeras. Participó al lado de don Luis Cabrera y Manrique Moheno en el juicio de amparo e incidentes de suspensión promovidos por la Empresa de Teléfonos Ericsson, S.A. y la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A. en contra de la Secretaría de Telecomunicaciones y Obras Públicas en 1936 que ordenaba la interconexión de líneas telefónicas y combinación de los servicios de ambas empresas.⁷

Fue distinguido con la condecoración de Petición y Bolívar.⁸

El licenciado Cervantes creó la Beca “Blanca Eva Cervantes”, otorgada a un destacado estudiante de la Universidad de Guanajuato para la conclusión de sus estudios profesionales.⁹

Como bibliófilo¹⁰ reunió una importante biblioteca de cerca de 20,000 volúmenes. Donó parte de ella a la Universidad de Guanajuato, misma que fue alojada en un recinto que llevó su nombre: *Biblioteca Manuel Cervantes de la Facultad de Derecho*. Actualmente se encuentra en la *Biblioteca Armando Olivares Carrillo*, como “Colección Cervantes”, junto con otras colecciones de obras de los siglos XVI al XVIII procedentes de colegios y conventos del estado.¹¹ La colección contiene obras tanto

2000). Agradecemos al personal de la Sociedad su amabilidad y apoyo en la localización del expediente.

7 Ver Cabrera, Luis, Cervantes, Manuel y Moheno, Manrique, *Alegato que presentan ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la empresa de teléfonos Ericsson, S.A., y la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A., en los incidentes de suspensión relativos a los juicios de amparo que tienen promovidos contra el acuerdo dictado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas el 12 de agosto de 1936*, México, Imprenta Mundial, 1937.

8 *Diccionario biográfico de México*. México, Monterrey, N.L., Editorial Revesa 1968, *sub voce* “Cervantes, Manuel”, págs. 141-142.

9 Herrera Govea, Ma. del Carmen *op. cit.*, *supra*, nota 2, p. 54

10 Felipe Teixidor señala que “en su colección mexicana figuran valiosas obras históricas, adquiridas de los herederos del Sr. don José María de Agreda y Sánchez”. Su *ex libris*, reproducido por Teixidor representa el símbolo azteca del día y de la noche, dibujado por Mateo A. Saldaña. Véase Felipe Teixidor, *Ex libris y bibliotecas de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Imprenta de la SRE, 1931, p. 319, monografías bibliográficas mexicanas.

11 Véase el estudio introductorio de Lara Valdés, José Luis, *op. cit.*, *supra*, nota 5, p. 23.

de derecho como de historia de México y de Francia. Incluye además fuentes para la historia jurídica mexicana y obras de filosofía, economía, sociología, sicología, ciencia política, medicina y religión. Varios de los ejemplares de la biblioteca del licenciado Cervantes pertenecieron a los conventos del Carmen de San Ángel, Santo Domingo de Porta Coelli y Grande de Ntra. Señora de la Merced.¹²

Dentro de su biblioteca se encuentra el *Compendio de escrituras, poderes y testamentos con otras curiosidades para gobierno de escribanos, alcaldes mayores y notarios con estilo forense y práctica que se acostumbra. Es perteneciente a don Vicente Sánchez Rosales Rodríguez García* publicado muy recientemente por la Universidad de Guanajuato.¹³

II. LA OBRA DE DON MANUEL CERVANTES RENDÓN

Don Manuel Cervantes Rendón tiene una larga lista de publicaciones a lo largo de cerca de cincuenta años de vida profesional. Sus obras tratan temas que van desde los histórico-jurídicos y filosóficos hasta los eminentemente prácticos, como es el caso de los alegatos jurídicos, reflejo de su vida profesional. Haremos referencia a algunas de aquellas que tuvieron un contenido histórico-jurídico. Destacan por su abundancia, sus trabajos sobre derecho societario.

Comentaremos brevemente por su carácter histórico, cinco de ellas que son:

1. *Las diversas clases de sociedades mercantiles y civiles reconocidas por el derecho mexicano, sus caracteres fundamentales, su historia, sus aplicaciones*, México, Printing Art, 1915; 2. *El derecho mercantil terrestre de la Nueva España*, México, *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, tomo I, 1930, pp. 235-588; 3. *Historia y naturaleza de la personalidad jurídica*. México, 1933, y 4. *La moneda en México*, conferencia sustentada el 27 de junio de 1954, con motivo de su recepción como socio activo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1954.

12 Herrera Govea, Ma. del Carmen, *op. cit.*, *supra*, nota 2, p. 55.

13 De este documento ya se había dado noticia por José Luis Lara Valdés durante las sesiones del VI Congreso de Historia del Derecho Mexicano, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato. Véase Lara Valdés, José Luis "Minuta de escribanos de la Nueva España, 1810", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, pp. 199-207.

1. En 1915 publica su trabajo *Las diversas clases de sociedades mercantiles y civiles reconocidas por el derecho mexicano, sus caracteres fundamentales, su historia, sus aplicaciones*.¹⁴ La obra se divide en cuatro partes. La primera, consiste en un solo capítulo que trata de la clasificación de las sociedades conforme con el derecho romano, civil y mercantil, para concluir que

cada una de las sociedades mercantiles y civiles que acabamos de citar es un tipo histórico, cada una de ellas ha ido naciendo y desarrollándose en diferentes tiempos a impulso de necesidades sociológicas diversas. Todas han existido en los usos del comercio, antes que los textos de la ley, y en consecuencia no son obra de legisladores, ni de jurisconsultos; sino del intelecto popular, penosa y lentamente elaborada en el transcurso de los siglos.¹⁵

La segunda parte trata de las sociedades mercantiles en particular, dividida en siete capítulos que abarcan la sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, la sociedad cooperativa, la asociación en participación y las asociaciones momentáneas. Cada capítulo incluye un apartado histórico en donde el autor acude a fuentes como el Digesto y la Instituta, junto con obras de autores como Troplong en su *Du contrat de société*, tomos I y II, y el Código Napoleón.

La tercera parte se divide en cinco capítulos que cubren los temas de la sociedad universal de todos los bienes presentes y futuros, la sociedad universal de todos los bienes presentes, la sociedad universal de todos los bienes presentes extensiva a las ganancias y frutos de los futuros, la sociedad universal de todas las ganancias y la sociedad particular.

Finalmente, la obra termina con una cuarta parte, dedicada en un solo capítulo a la distinción entre las sociedades civiles y las mercantiles.

Acude a lo largo del texto a la literatura jurídica francesa, a través de las obras de Baudry Lacantinerie et Wahl, *Traité théorique et pratique de droit civil. De la société*; de Lyon-Caen et Renault, *Traité de droit commercial*, tomo II; Arthuys, *Traité des sociétés commerciales*, tomo I; Savary, *Le parfait négociant*, tomo I; Pont, *Traité du contrat de société*,

14 Impreso en México por Printing Art, 1915, 227 pp., índices en las p. 221-227. La dedica a don Baltasar Márquez, “*inteligente hombre de negocios... a quien mucho agradezco el benévolo interés que ha demostrado por la publicación de mis obras sobre sociedades*”.

15 *Ibidem*, p. 18.

tomo I; Dalloz, *Repertoire de legislation. Supplement*, voz Sociétés; Vasseur, *Traité des sociétés civiles et commerciales*, tomo I; Thaller, *Traité élémentaire de droit commercial*; Houpin, *Traité général théorique et pratique des sociétés civiles et commerciales*; Rousseau, *Société par actions*. Cita sin mencionar la obra a Locré, a Pardessus y a Malpeyre et Jourdain.

Cita también a otros autores como son Allen Wood, en su obra *Modern Business Corporations*; Giovanni Pateri, *La sociedad anónima*; Cosack, *Traité de droit commercial*; Chávez, *Las sociedades mercantiles*; Miller Collier, *The trusts*; y a Jacinto Pallares en su obra *Tratado de derecho mercantil mexicano*.

Hace asimismo citas indirectas de Benvenuto Stracca y del Cardenal de Luca.

2. En 1930 publica en el tomo I de la *Revista General de Derecho y Jurisprudencia* el texto de su conferencia sustentada ante la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, titulada “El derecho mercantil terrestre de la Nueva España” (pp. 235-588), mismo que sería también publicado de manera independiente en ese mismo año en la imprenta A. Mijares y Hno. en una edición de 300 ejemplares, 50 numerados en papel fino y 250 en papel común.¹⁶

Cabe mencionar que efectivamente de la muy importante obra de Mercado se hizo una edición en transcripción con un estudio introductorio de Restituto Sierra Bravo, por la Editora Nacional, Madrid, 1975.

La obra se divide en introducción y nueve capítulos más una palabra final. Es un estudio histórico-jurídico sobre el Consulado de Comerciantes de la Nueva España que abarca desde su fundación en 1592 hasta la supresión de los tribunales consulares en 1824, ya en el México independiente.

En la introducción, don Manuel Cervantes hace evidente su vocación por la historia del derecho mexicano y su conciencia hispánica al afirmar que uno de los errores más trascendentales que hemos cometido en la formación del derecho positivo patrio, es haber abandonado, casi por completo, nuestras antiguas instituciones jurídicas, continúa: nosotros también tuvimos nuestro derecho propio, un derecho colonial, mezcla de derecho indiano y de derecho español, recopilado en las famosas Leyes

16 La obra esta dedicada a la memoria de Fray Tomás de Mercado “*autor del bellissimo tratado didáctico y filosófico de derecho mercantil, publicado con el título de Summa De Tratos Y Contratos, por primera vez en 1569 y por segunda en 1571*”. Tuvimos a la vista el ejemplar número 25, que nos fue facilitado por el licenciado Alejandro Mayoitia.

de Indias; y este derecho, en el curso de los siglos, tomó un aspecto de tal modo peculiar, que sería erróneo no considerarlo como un derecho genuinamente americano.

Lanza una crítica en contra de los legisladores decimonónicos al afirmar que:

al independizarnos de la madre patria, en lugar de proseguir la obra de formación de un derecho nacional engendrado evolutivamente, rompimos de improviso con nuestro pasado jurídico y olvidándonos de nuestro derecho indiano y de nuestro derecho español, nos dedicamos a copiar legislaciones extranjeras, desafines y opuestas muchas veces, hasta formar, como hemos formado, un derecho positivo híbrido. Y así, mientras de los códigos napoleónicos copiamos a la letra nuestro derecho privado, civil y mercantil, adoptamos inconsiderada y artificialmente el derecho público constitucional de Norte América... Esta incongruente variedad, este hibridismo, hace que no podamos vivir la vida de la justicia y de la ley, y que nuestras instituciones jurídicas sean inestables y estériles, por ley fatal de todos los hibridismos.¹⁷

La obra de Cervantes, bien documentada, hace una relación histórica de la creación del Consulado de Comerciantes de México y proporciona los datos de las ediciones de sus ordenanzas: 1636, 1652, 1656, 1772, 1816 y 1869, esta última como apéndice al *Tratado filosófico legal sobre letras de cambio* de Víctor Martínez.¹⁸

Cervantes explica las funciones del Consulado, su organización, jurisdicción y competencia y el procedimiento judicial mercantil.

Trata también del origen de la institución consular y formula la hipótesis de que la “institución consular es española y contemporánea del *Consulado de la Mar*, o sea el famoso código de las costumbres marítimas de Cataluña...”¹⁹, ya que nació con las aspiraciones de libertad de los gremios aragoneses y catalanes del siglo XII y que junto con el Jus-

17 Si bien cabe mencionar que se han hecho ya diversos estudios sobre la supervivencia del derecho español en nuestro país, que no concuerdan necesariamente con la visión del licenciado Cervantes. Véase los trabajos incluidos en la obra *La supervivencia del Derecho Español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998. Precisamente el XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, celebrado en San Juan de Puerto Rico los días 21 al 25 de mayo de 2000 se ocupó, entre otros temas, del de la pervivencia del derecho español en la América independiente.

18 La última reimpresión de estas ordenanzas se contiene como anexo a la obra de Cruz Barney, Óscar, *El riesgo en el comercio hispano-indiano: préstamos y seguros marítimos durante los siglos XVI a XIX*, México, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

19 Cervantes Rendón, Manuel, *El derecho mercantil terrestre de la Nueva España*, México, A. Mijares y Hnos., p. 43.

ticia Mayor, con las cortes y con el juramento regio, vino a ser una de tantas manifestaciones de la admirable democracia del primitivo pueblo de Aragón.²⁰

Al tratar de la supresión de los consulados en México, señala que el horror que a los hombres de aquel tiempo causaron las jurisdicciones especiales se explica por la multiplicidad de las mismas, pues

había en la Nueva España la jurisdicción eclesiástica, la militar, la de la Hacienda Real y de responsabilidades oficiales, el fuero de correos, el Juzgado General de Naturales, el Juzgado de Intestados, el Juzgado del Estado y Marquesado del Valle, el de Gallos, el de Pelota, el de Loterías, el de Conservadores de algunos mayorazgos, el de Penas de Cámara, el de la Casa de Moneda, el de la Acordada y bebidas prohibitivas (*sic*), el del Tribunal de la Inquisición, el del Consulado, el de Minería, el de la Intendencia o de la Real Hacienda con su Junta Superior, el de Cuentas, con su respectiva Sala de Justicia, el fuero de labradores, el del Protomedicato, etc.

Añade:

Pero esto no justificaba la supresión de las jurisdicciones especiales útiles y necesarias. Así como se mantuvo la militar, la consular, en nuestro concepto, debió ser igualmente conservada; tal cual se hizo en Francia, en donde la institución consular se guarda con el mayor cuidado, y goza de popular prestigio, porque mediante ella se pone la justicia mercantil en manos de hombres concedores de las necesidades del comercio, prácticos, expeditos, equitativos y honestos.²¹

3. En 1933 publica la que parece ser la más extensa de sus obras. Se trata de su *Historia y naturaleza de la personalidad jurídica*,²² publicada en México y reimpresa muy recientemente por OGS Editores, S.A. de C.V. en la ciudad de Puebla, se hicieron mil ejemplares en papel marfil y cien en papel cameo plate, numerados.

La obra cubre 516 páginas más 5 de índice. Se divide en un libro primero, que consta de tres capítulos y un libro segundo, que abarca los capítulos cuatro al once.

Aborda en el capítulo primero las diversas acepciones jurídicas de la palabra persona, cubre desde el derecho romano hasta el derecho moder-

²⁰ *Ibidem*, p. 49.

²¹ *Ibidem*, pp. 52-53.

²² La dedica a su padre, el licenciado don Manuel P. Cervantes “*con veneración y amor.*”

no, y pasa por las concepciones teológicas de la persona, el derecho canónico, la glosa, la postglosa y los romanistas del siglo XVIII. En este primer capítulo cita al *Digesto*, las *Instituciones* de Justiniano, la *Summa theologica* de Santo Tomás; a Ortolan, *Explication historique des instituts*, tomo I; Paul Janet, *Traité élémentaire de philosophie*; Heineccio, *Elementa iuris civilis*; Ignacio Jordán de Asso y del Río y Miguel Manuel y Rodríguez, *Instituciones del derecho civil de Castilla*;²³ el *Febrero mexicano*; Francisco Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de Leon y Castilla, especialmente sobre el código de las Siete Partidas de D. Alonso el Sabio*; Kierulff, *Teoria delle persone giuridiche*; Oppenheim, *International law*; Pasquale Fiore, *Le droit international codifié*;²⁴ Toullier, *Le droit civil francais*, tomo I; Pillet, *Des personnes morales en droit international privé*; Jellinek, *System der subjektiven öffentlichen rechte*; León Duguit, *Traité de droit constitutionnel*, tomo I; y del mismo autor: *Les transformations générales du droit privé*.

El capítulo segundo lo dedica a las teorías modernas sobre el derecho subjetivo, en donde aborda la teoría de la voluntad, la del interés jurídicamente protegido, las de Bernatzik, Michoud y Jellinek, la teoría del derecho subjetivo como reflejo del objetivo, la teoría negativa de la existencia del derecho subjetivo, los derechos subjetivo y objetivo y la teoría de la propiedad. Cita en este capítulo las obras ya mencionadas de Duguit; a Von Ihering en su *Geist des römischen Rechts auf den verschiedenen Stufen seiner Entwicklung*; del mismo autor *El fin en el derecho*; Michoud, *La théorie de la personnalité morale*, tomo I; la ya citada obra de Jellinek; cita a Francisco de Vitoria en sus *Relectiones theologicae. De Indis*; Zitelmann, *Internat privatrecht*, tomo I; Giese, *Das Grundrecht*; Schey, *Über rechtsverhandlungen*; Thon, *Rechtsnorm und subjektives recht*; Ferrara, *Teoría delle persone giuridiche*; Augusto Comte, *Systeme de politique positive*, tomo I; Seligman, *Principles of economics*; Adam Smith, *The wealth of nations*; Brugi, *Della proprietà*, y la obra de Colin et Capitant, *Cours élémentaire de droit civil*, tomo I.²⁵

23 Existe una edición facsimilar de la quinta edición *Instituciones del derecho civil de Castilla*, Madrid, 5a. ed., Imprenta de Ramón Ruiz, 1742, ed. facsimilar, Valladolid, ed. Lex Nova, 1975.

24 Existe una traducción al castellano: *Tratado de derecho internacional público*, 2a. ed., vertido al castellano por Alejo García Moreno, Madrid, Centro Editorial de Góngora, 1895.

25 Existe una traducción al castellano por Demófilo de Buen, Madrid, Reus, 1924.

En el capítulo tercero entra al estudio de la teoría del naturalismo jurídico positivo. Trata los temas del derecho subjetivo como relación de pertenencia y del derecho objetivo como relación de coexistencia, de la sanción del derecho natural, del individuo, de la sociedad y la teoría orgánica de la misma, de su naturaleza y del sujeto del derecho. Con este capítulo termina el libro primero de la obra. Cita las obras de autores como Aristóteles en su *Política*; Ihering, *Evolution du droit*; el *Digesto*; Cicerón, *Las Leyes*, y *La República*; Platón, *Gorgias*, *Protágoras* y *La República*; Kant, *Elements métaphysiques de la doctrine du droit*; Federico Carlos de Savigny, *Traité de droit romain*, tomo I; Hobbes, *El Leviathan*; Dunning, *A history of political theories*; Rousseau, *Discours sur l'origine et les fondements de l'Inégalité parmi les hommes*, del mismo autor su *Contrat social*; Spencer, *The principles of sociology*; Fouillé, *La science sociale contemporaine*; Blackmar, *Outlines of sociology*; y Worms, *Philosophie des sciences sociales*, tomo I.

El libro segundo trata de la personalidad de los seres jurídicos. El capítulo cuarto, brevemente trata las nociones generales acerca de la personalidad de los seres jurídicos, aborda los temas de la división de las personas en físicas y morales, la estructura de estas últimas y la necesidad de estudiar desde un punto de vista histórico la personalidad moral.

Cita las obras de Savigny y Michaud ya mencionadas; de Vareilles-Sommieres, *La théorie de la personnalité morale* y Vautier, *Etudes sur les personnes morales*.

Sostiene Cervantes que el concepto de personalidad moral, “tal cual lo habemos en la actualidad, es obra de la antigua Roma, de la Iglesia Cristiana y del derecho germánico antiguo y moderno...”,²⁶ con lo que da entrada a los capítulos siguientes de su obra.

El capítulo quinto versa sobre la personalidad de los seres jurídicos en la antigua Roma, misma que estudia a través de la Ley de las XII Tablas y trata de la noción de la universitas del derecho clásico, de la personalidad moral de la herencia yacente, de la personalidad jurídica de la sociedad en derecho romano y de las obras de piedad del bajo imperio. Cita los trabajos ya mencionados de Von Ihering, Colin et Capitant y Ortolan, las *Pandectes* de Van Wetter y el *Droit Romain* de Girard, la *De la personnalité juridique de Saleilles* y *Les personnes mo-*

²⁶ *Historia y naturaleza de la personalidad jurídica*. México, reimpresión, OGS Editores, s/f, p. 227.

rales de Vauthier. *El Digesto; el Código, las Instituciones* de Justiniano, a Aubry et Ray con su *Cours de droit civil francais; el Traité elementaire de droit civil* de Planiol, tomo I; *la Legislación federal complementaria del derecho civil* de Jacinto Pallares; Accarias, *Précis de droit romain*, tomo I; Beauchet, *Histoire du droit privé de la república athenienne*, tomo III; Theodor Mommsen y Marquardt, *Manuel des antiquités romaines* y de Geouffre de Lapradelle, su *Théorie et pratique des fondations perpetuelles*.

El capítulo sexto trata del derecho germánico, de la propiedad colectiva germánica, la propiedad en mano común, la asociación y la fundación germánica. Cita a Planiol nuevamente, a Maynal en su “Le caractere juridique de la commonauté entre epoux” publicado en la *Revue trimestrielle de droit civil*, tomo II; Nani, *Storia del diritto privato italiano*; a Cosack en su obra ya mencionada; a Gierke en su *Das deutsche genossenschaftsrecht*, tomo II; y a Chipman Gray, *The nature and sources of the law*.

En el capítulo séptimo trata del derecho canónico, la teoría del patrimonio eclesiástico y la fundación autónoma en la legislación canónica. Cita a Friedberg en su *Trattato del diritto ecclesiastico*; Phillips, *Du droit ecclesiastique*, la Ley I, título 10 de la tercera partida, González Téllez, *In decretalium*; Cavalario, *Instituciones del derecho canónico*, traducción de Ojea, 1848; Vauthier en su obra ya mencionada; *la Legislación federal complementaria del derecho civil mexicano* de Jacinto Pallares; a Luis de Molina con su *De justitia et jure*; Francisco A. Mostazo, *De causis piis*; y a Donoso, *Instituciones de derecho canónico*, tomo III.

El capítulo octavo, referido a la Edad Media, aborda el tema desde los glosadores, canonistas y postglosadores. Es de admirarse la cita que Cervantes hace de autores como Bártolo y Baldo de Ubaldis. Cita nuevamente a Savigny; a Pillio, *Summa codicis*; las *Decretales* de Inocencio IV; a Bartolo *Opera omnia*; a Baldos Ubaldis Perusinus, en sus *Commentaria in primam digesti vateris partem*; a Rosellium en su *Reperitorium innocentii*; a Mostazo en su obra citada; Tusch, *Practicarum conclusionum*, tomo V; Richard, *Dictionnaire Universel des Sciences Ecclesiastiques*; Roa Bárcena, *Derecho canónico mexicano*; la Ley III, título 12 de la primera partida y la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*.

El capítulo noveno se dedica a las teorías modernas acerca de la personalidad de los seres jurídicos. Aborda la teoría de la ficción, la del patrimonio impersonal, la de los derechos individuales privilegiados, la del régimen personificante, de la realidad de la persona moral, las de la

unidad colectiva y de la pluralidad de individuos, la de la voluntad incorporal, la de la persona moral orgánica y la teoría de la realidad subjetiva de la persona moral.

En cuanto a la bibliografía cita nuevamente a autores como Savigny, Ferrara, Saleilles, Michoud, Vareilles-Sommieres, Gierke y Jellinek, cita el *Digesto*; recurre a Laurent en sus *Principes de droit Civil*; a Van den Heuvel, *De la situation légale des associations sans but lucratif en France et en Belgique*; a Bonelli, *Il fallimento*; Troiano, *Le basi dell'umanismo*; a Derbunng, *Pandecten*, tomo I; Stobbe, *Handbuch des deutches privatrechts*; Klingmüller, *Die haftung für die vereingorgane nach*; y a Crome, *System des Burg Rechts*.

El capítulo décimo lo dedica a la teoría de la incertidumbre en el sujeto de derecho, en donde estudia la personalidad moral como artificio de juristas, la teoría de la ficción, la fiducia anglosajona como sustituto de la personalidad moral, las fundaciones y su naturaleza jurídica.

Sus referencias bibliográficas abarcan a Thompson, en sus *Commentaries on the law of private corporations*, tomo I; Purdy's Beach, *Private corporations*; nuevamente a Miichoud, a Saleilles, a Savigny, a Von Ihering, a Duguit y a Geouffre de Lapradelle.

Finalmente, en el capítulo undécimo aborda el tema de la personalidad jurídica del Estado, y trata el tema de la naturaleza del mismo, la teoría de la soberanía del príncipe, del pueblo, del derecho y del Estado, la característica de este último. Al tocar el tema de la personalidad jurídica del Estado considera la teoría de la representación, de la abstracción, de la persona orgánica, de la ficción, del patrimonio administrativo, y finaliza con la teoría de la negación de la personalidad jurídica del Estado y su consideración como ficción jurídica.

Cita a Jellinek, a Duguit, a Von Ihering, a Kant, a Platón, a Cicerón, a Aristóteles, a Hobbes y a Rousseau; a Jean Bodin en su *De Republica*; a Korkounov, *Théorie générale du droit*; Gerber, *Caracteres fondamentales del derecho público alemán*; a Pufendorf, *Le droit de la nature*; Barthelemy, *Droit administratif*; y a Tirard, *De la responsabilité de la puissance publique*.

Cabe repetir aquí la conclusión a que llega Cervantes:

La única persona real es el hombre de carne y de espíritu, y su personalidad no ha sido inventada por el legislador en las tablas de la ley, sino hecha por

la naturaleza en el misterio de sus laboratorios. La personalidad jurídica es tan sólo una fase, un verdadero fragmento de la personalidad humana, más amplia, más elevada, más compleja, más fecunda.²⁷

4. El 27 de junio de 1954, con motivo de su recepción como socio activo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística sustenta una conferencia titulada *La moneda en México*, misma que es impresa por Talleres Gráficos de la Nación en ese mismo año.²⁸

En su conferencia hace un amplio recorrido histórico-jurídico, sustentado en una amplia bibliografía, de la moneda mexicana, desde el origen de la denominación “peso” hasta el billete del Banco de México, incluye las monedas novohispanas, la Macuquina, las monedas de vellón, de oro, la Columnaria, la de busto y las monedas insurgentes. Trata el tema de la primera emisión del papel moneda en nuestro país, el peso republicano de 1823 y su aceptación universal como moneda de curso legal en los Estados Unidos, en las colonias inglesas y en China.

Propone la reintroducción del peso republicano de 1823 como unidad monetaria mexicana. Para ello, el peso quedaría en relación con las monedas de oro mexicanas de tal manera que un centenario valdría exactamente cincuenta pesos mexicanos. El billete de banco en circulación tendría un valor de diez pesos papel por un peso mexicano de plata y se acuñaría el peso mexicano con el carácter de una moneda comercial de plata de diez pesos a fin de que entrase en circulación.

Concluye con una dura crítica al sistema monetario mexicano, al que califica de “desacertado y nocivo”.

III. NOTA FINAL

La lectura de las obras de don Manuel Cervantes Rendón pone en evidencia no solamente la amplia cultura del autor, sino también una importante visión nacional. Cervantes busca rescatar y dar su justo valor a las instituciones jurídicas mexicanas, frente a un derecho extranjero que poco o nada tiene que ver con la nación.

Sus obras son reflejo igualmente de las dimensiones y contenidos de su biblioteca, ya anunciada por Felipe Teixidor. El dominio de los idio-

²⁷ *Ibidem*, p. 516.

²⁸ Lo dedica a su hija Blanca Eva Cervantes.

mas francés, inglés, italiano, alemán y latín se presumen por la cita de gran cantidad de obras en esas lenguas. Sorprende la cita a Baldo de Ubaldi y a Bártolo de Saxoferrato, obras que de haber estado en su biblioteca, esperamos hayan pasado a la tutela de la Biblioteca Armando Olivares en Guanajuato, dada su importancia y rareza.

Nos da también una importante lección: es posible combinar el foro con la investigación académica. El licenciado Manuel Cervantes es un claro ejemplo de éxito profesional en el foro y de una fructífera vocación académica, reflejada en sus múltiples publicaciones y en su pertenencia a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, a la Academia Mexicana de Derecho Internacional y a la Academia Mexicana de Derecho Procesal. Sus obras reflejan precisamente esa calidad del licenciado Cervantes, pues trata temas tan dispares como el derecho societario y la filosofía jurídica griega, ambos con gran conocimiento.

La obra histórica del licenciado Cervantes merece ser recopilada y reimpressa, a fin de ponerla al alcance de un público mayor. Ya se publicó nuevamente su *Historia de la personalidad jurídica*, queda pendiente el resto.

IV. OBRAS PUBLICADAS DE DON MANUEL CERVANTES RENDÓN²⁹

- La irrigación del territorio nacional*, tesis profesional, México, 1906.
- Curso de derecho constitucional. El gobierno civil en los Estados Unidos considerado con relación a sus orígenes*, por John Fiske, versión al castellano por el licenciado Manuel Cervantes Rendón, bibliotecario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1a. ed., México, Herrero Hermanos y Sucesores, 1906, 368 pp.
- El caso del Lusitania ante el derecho internacional*, México, 1915.
- Las diversas clases de sociedades mercantiles y civiles reconocidas por el derecho mexicano, sus caracteres fundamentales, su historia, sus aplicaciones*, México, Printing Art, 1915.
- El tráfico de la influencia política*, México, 1929.
- “El derecho mercantil terrestre de la Nueva España”, *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, México, 1930, pp. 235-588. Fue publicado de manera independiente en ese mismo año en la imprenta A. Mijares y

²⁹ Incluimos en esta lista no solamente las obras a las que tuvimos acceso, sino las mencionadas por el mismo autor en una lista que obra en la Biblioteca Armando Olivares Carrillo en Guanajuato.

Hno., y es el texto de la conferencia sustentada ante la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Historia y naturaleza de la personalidad jurídica, México, 1933. Existe una muy reciente reimpression poblana, por OGS Editores, S.A. de C.V., sin fecha.

Naturaleza jurídica de los contratos de refacción y avío, México, 1936.

El talón papiroplástico, México, 1936.

Cabrera, Luis, Cervantes, y Moheno Manrique, Manuel, *Alegato que presentan ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la empresa de teléfonos Ericsson, S.A., y la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A., en los incidentes de suspensión relativos a los juicios de amparo que tienen promovidos contra el acuerdo dictado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas el 12 de agosto de 1936*, México, Imprenta Mundial, 1937.

La acción pauliana, México, 1942.

Disertaciones sobre el contrato de sociedad y la personalidad moral en derecho romano, México, 1944.

La sociedad en nombre colectivo, México, 1945.

El origen colonial mexicano de la sociedad de responsabilidad limitada, México, 1946.

La filosofía jurídica y política en Grecia y Roma, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1953, 458 pp.

La moneda en México, conferencia sustentada el 27 de junio de 1954, con motivo de su recepción como socio activo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1954.

La interpretación de la fracción I del artículo 7o. del decreto de 24 de diciembre de 1948, ante el derecho civil, el constitucional y el procesal, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1956.

Teorías constitucionales del mundo antiguo, conferencia sustentada en la Universidad de Guanajuato, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1957.

México, pequeño y pobre. Agua, agrarismo y bracerismo, México, 1961.

Cómo resolvieron los mineros de la Nueva España los problemas económicos y jurídicos de la minería, México, 1963.

Las ideas agrarias de los próceres de la Revolución, México, 1966.

La acción recisoria del contrato de arrendamiento de locales comerciales en caso de quiebra del locatario, México, s. p. i.

A silver standard for all America, México, s. p. i.

Estudios de filosofía jurídica. La antigüedad clásica, México s. p. i.

En su libro titulado *Las diversas clases de sociedades mercantiles y civiles reconocidas por el derecho mexicano, sus caracteres fundamentales, su historia, sus aplicaciones*, México, Printing Art, 1915, se anuncia la aparición, una cada mes, de las siguientes obras:

Principios fundamentales del contrato de sociedad.

Cómo se organiza una Sociedad Anónima.

Las acciones. Sus diversas clases. Derechos y obligaciones de los accionistas en las compañías anónimas.

Cómo se administra una Sociedad Anónima. De las asambleas. Del consejo de administración. Consejos consultivos. De los gerentes. De los comisarios.

Cómo se disuelve una Sociedad Anónima.

El capital social de las compañías anónimas.

Bonos emitidos por compañías anónimas.

Los fundadores de compañías anónimas. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades.